

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 173**

23 de junio de 2009

Presentada por el señor *Berdiel Rivera*

*Referido a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para la creación de un grupo especial de trabajo (task force) para el desarrollo e implantación del plan de mitigación en la comunidad Reparto Cerca del Cielo en el Sector Pastillo Alto del Barrio Canas en el Municipio de Ponce.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 26 de octubre de 2007, se declaró en estado de emergencia a la Comunidad Reparto Cerca del Cielo en el Sector Pastillo Alto del Barrio Canas en el Municipio de Ponce, mediante la Orden Ejecutiva Núm. 43 de 26 de octubre de 2007, Boletín Administrativo Num. OE-2007-43, en vista de que varias residencias o estructuras residenciales, así como caminos municipales y estatales se vieron afectados por un deslizamiento de terreno que causó grietas en las estructuras y en los terrenos del Sector.

El deslizamiento de terreno no ha cesado, por lo que el suelo y las estructuras del Sector continúan agrietándose, lo que representa una amenaza para la vida y la propiedad de los residentes de la Comunidad.

Mediante la Orden Ejecutiva Num. 43 de 26 de octubre de 2007, Boletín Administrativo Núm. OE-2007-43, se autorizó el desembolso de hasta un millón trescientos sesenta mil dólares (\$1,360,000.00) del Fondo de Emergencia para realizar un estudio geotécnico del Sector, con el

propósito de determinar las causas del deslizamiento, y para auscultar la posibilidad de desarrollar una medida de mitigación.

El resultado del estudio geotécnico señaló que es necesario realizar medidas de mitigación en la zona para asegurar la estabilidad del terreno, de manera que permita la permanencia de la Comunidad Reparto Cerca del Cielo al resto de los residentes que no han sido desalojados por no encontrarse, por el momento, en la zona de peligro.

La Comunidad Reparto Cerca del Cielo, no tiene una vía de acceso segura, en vista de que la carretera que servía de entrada a la Comunidad se encuentra dentro de la zona de peligro. A esos efectos, la Autoridad de Carreteras ha preparado el diseño para la construcción de una nueva vía de acceso segura para la comunidad. Asimismo, el deslizamiento del terreno interrumpió el servicio de agua, por lo cual es imperativo construir una tubería superficial que pueda restablecer el servicio de agua a la comunidad.

Aunque al momento, existe una asignación de dinero para la realización del plan de mitigación, la falta de articulación en los procesos que lleva cada agencia por separado no ha permitido el inicio de la labores de mitigación.

Esta situación requiere de atención apremiante, que hasta el momento no se le ha dado, por lo que esta Asamblea Legislativa entiende que la creación de un grupo especial de trabajo permitirá agilizar los procesos para iniciar el plan de mitigación y brindarle la seguridad que tanto ansían los residentes de esa comunidad

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.-Se crea un grupo especial de trabajo (task force) para el desarrollo del plan  
2 de mitigación en la comunidad Reparto Cerca del Cielo en el Sector Pastillo Alto del Barrio  
3 Canas en el Municipio de Ponce.

4           Sección 2.- Este grupo o “task force” lo presidirá el Secretario del Departamento de  
5 Vivienda y estará co-presidido por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, y estará  
6 compuesto por los jefes o sus representantes autorizados de las siguientes agencias estatales y

1 corporaciones públicas: Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de  
2 Desastres, Autoridad de Carreteras y Transportación, Autoridad de Acueductos y  
3 Alcantarillados, Departamento de Recursos Naturales, Junta de Calidad Ambiental, Autoridad  
4 de Energía Eléctrica, Departamento de Transportación y Obras Públicas

5           Sección 3.-El Grupo Especial de Trabajo (task force) deberá constituirse no más tarde  
6 de diez (10) días a partir de la aprobación de esta ley y aprobar un plan de trabajo. No más  
7 tarde de los sesenta (60) días de haberse constituido el grupo deberá rendir un primer informe  
8 que será sometido a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico, con el plan de  
9 mitigación a desarrollarse y las responsabilidades de cada una de las agencias para lograr el  
10 cumplimiento del mismo.

11           Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su  
12 aprobación y mantendrá su vigencia hasta tanto se reciba una certificación de parte del  
13 Presidente y Co-Presidente del grupo de trabajo sobre la culminación de los trabajos de  
14 mitigación.